

**RESERVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO SEPTIMO BIS TRANSITORIO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**

**C. Senadoras y Senadores de la República**

**LXII Legislatura**

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma la presente reserva que adiciona el Artículo Séptimo Bis Transitorio, del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, al tenor de las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El proceso de desregulación de las telecomunicaciones en nuestro país comenzó en 1990, con la privatización de Teléfonos de México. Durante ese proceso, empresa, gobierno y sindicato hicieron un gran esfuerzo de concertación y negociación fijando las obligaciones y responsabilidades que asumirían en el Título de Concesión y en el denominado “Convenio de Concertación para la Modernización de Telmex”.

La premisa fundamental de esos documentos estableció como garantía el respeto de los derechos laborales adquiridos, y los contenidos en los contratos colectivos de trabajo que establecen procedimiento de garantía al empleo.

Cabe destacar que el “Pacto por México” suscrito por las principales fuerzas políticas de este país y el Titular del Poder Ejecutivo, en el punto 2 denominado “2. Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad”, establece “El mejor instrumento para terminar con la pobreza es el empleo. El Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en la creación de empleos estables y bien remunerados”. Consecuentemente, a efecto de cumplimentar el acuerdo mencionado, este proyecto de ley, como ya se alude en su Séptimo Transitorio Bis, debe garantizar los derechos humanos laborales consagrados tanto en la Constitución, como en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

El dictamen, sometido a discusión, deberá obedecer a las necesidades de desarrollo de las telecomunicaciones y los medios audiovisuales, no como un producto de las presiones regulatorias dictadas por el mercado. La reforma debe basarse en razones tecnológicas, operativas y funcionales que fundamenten el mejoramiento del desempeño del sector y los beneficios que su desarrollo acarree para el país.

En este marco, los derechos de los trabajadores del sector deben ser respetados. Sus contratos colectivos vigentes deben continuarse aplicando y se deben respetar las plantillas de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente reserva que adiciona el artículo Séptimo Bis Transitorio, del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, para quedar como sigue:

## **TRANSITORIOS**

### **SÉPTIMO BIS.**

**La ley reglamentaria, salvaguardará los derechos humanos laborales garantizados por la Constitución, los Tratados Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y la Ley Federal de Trabajo, la Seguridad Social, así como en los respectivos contratos colectivos e individuales de los trabajadores.**

**Senador:** \_\_\_\_\_

Senado de la República, \_\_\_\_ de abril de 2013.